

## ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN

En Madrid, a 22 de junio de 2020

### COMPARECEN

#### De una parte,

**FUNDACION DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO (FIBAO)**, con CIF G-18374199y domicilio en Avenida de Madrid 15 , 2ª planta, 18012, Granada inscrita en el Registro de Fundaciones con número GR 546 y representada en este acto por \_\_\_\_\_ mayor de edad, provisto/a de DNI número \_\_\_\_\_ en su condición de Directora-Gerente, debidamente facultado para suscribir este acuerdo (en adelante, “**La FUNDACION**”).

#### De otra parte,

**PRIM, S.A.**, con \_\_\_\_\_ y domicilio en Calle Yolanda González, 15 (antigua calle F) de Móstoles (Madrid) representada por \_\_\_\_\_ , provisto de DNI número \_\_\_\_\_ en su calidad de Representante Legal.

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo y a tal efecto

### EXPONEN

Que la FUNDACION es una entidad sin ánimo de lucro, acogida a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que se dedica entre otros a la actividad de contribuir a la promoción y protección de la salud y progreso de la cirugía oncológica y avances de la investigación y formación de la cirugía del cáncer y patologías afines

Que PRIM, S.A. es una sociedad mercantil dedicada entre otras actividades, a la fabricación, distribución, comercialización y venta de productos sanitarios, y en este sentido está interesada en colaborar con la FUNDACION, a petición de esta última formalizada mediante carta de fecha 19 de junio de 2020, con una ayuda económica para la celebración del VII Workshop: Cirugía Transanal (TEM/Ta-TME).

En consecuencia, las Partes acuerdan formalizar el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN (en adelante, el “Acuerdo”), que se registrará de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.- PRIM, S.A. hace colaboración irrevocable en favor de la FUNDACION, de 2.000 euros (2.000 €) que la FUNDACION destinará a la financiación del VII Workshop: Cirugía Transanal (TEM/Ta-TME) que se celebrará del 6 de 7 de julio del 2020 en el Hospital de Torrecárdenas.

De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación Sexta, artículo 1.b del Convenio con fecha 7 de febrero de 2012 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

Segunda.- La FUNDACION acepta en este acto la colaboración efectuada, comprometiéndose a destinar la cantidad recibida a los fines descritos en la cláusula Primera. A petición de PRIM, S.A. la FUNDACION deberá justificar que el importe otorgado a favor de ésta última por PRIM, S.A. efectivamente se ha destinado a los referidos fines.

Si por cualquier circunstancia la colaboración no se empleara íntegramente para la financiación de la actividad, el Investigador Principal se compromete a destinar dichos fondos en las actividades de interés general de la Fundación

Tercera.- La FUNDACION asimismo se compromete, recibida la colaboración, a expedir el correspondiente certificado, para que PRIM, S.A. como empresa colaboradora pueda deducir si procede el importe que en su caso corresponda, a los efectos fiscales oportunos.

**Cuarta.-** La presente colaboración para la formación se lleva a cabo pura y simplemente, sin ninguna limitación ni condición. En este sentido, se deja expresa constancia de que la colaboración para la formación objeto del presente Acuerdo no está condicionada a ninguna obligación de compra, prescripción, promoción o recomendación de ningún producto o servicio de PRIM, S.A., y que PRIM, S.A. no ha tenido ni tendrá ninguna participación en la determinación del programa educativo ni en la selección de los ponentes del Curso descrito en la Cláusula Primera.

**Quinta.-** El presente Acuerdo se registrará por sus propias cláusulas y en lo en ellas no dispuesto, por lo previsto en la legislación española aplicable. Para cuantas cuestiones o divergencias pudieran suscitarse en relación con el presente Acuerdo, las Partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Y para que conste a los efectos oportunos, las Partes firman el presente Acuerdo de Colaboración para la Formación por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

**FIBAO**

**PRIM, S.A.**

En señal de conocimiento y aceptación

Jefe de Servicio de Cirugía  
Torrecárdenas

Gerente del Hospital de